

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-2347 *Orden UIC/10/2020, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden ECD/27/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la edición de libros en Cantabria.*

Con fecha 26 de abril de 2016 se publicó en el BOC número 79 la Orden ECD/27/2016, de 11 de abril, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la edición de libros en Cantabria. Posteriormente las Órdenes ECD/46/2017, de 3 de mayo (BOC número 90, de 11 de mayo de 2017) y ECD/20/2018, de 14 de marzo (BOC número 59, de 23 de marzo de 2018) modificaron dichas bases.

En el primer párrafo del apartado 1º del artículo 3 de dichas bases se regula la presentación de las solicitudes: "Una vez publicada la convocatoria, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la correspondiente solicitud dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, en modelo normalizado, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 7ª planta) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre".

El Decreto 7/2019, de 8 de julio, BOC extraordinario número 31, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modifica la ubicación del ámbito de Cultura que pasa a depender de la nueva Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte por lo que es necesario actualizar las bases en este sentido y en lo referente a la actualización de la normativa que afecta al Registro.

En el tercer párrafo del apartado 1º del artículo 10, se regula el plazo de presentación de la documentación justificativa para aquellos beneficiarios de subvenciones por importe igual o superior a 3.000 €: "El resto de los beneficiarios de subvenciones deberán presentar garantías que cubran el importe total de la cantidad subvencionada o justificar el importe total presupuestado antes del 15 de noviembre del año en curso con objeto de que pueda tramitarse el pago con cargo a presupuesto corriente. En el caso de presentar garantías para el pago anticipado de la subvención, la documentación justificativa del importe presupuestado en la solicitud deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año en curso".

Al objeto de una adecuada revisión de la documentación justificativa presentada por los beneficiarios de subvenciones por importe igual o superior a 3.000 €, y dado el volumen y complejidad de la misma, que requiere un mayor tiempo para su comprobación antes del cierre del ejercicio (como obligó la modificación de las bases reguladoras del año 2018, para poder proceder al pago de las subvenciones por importe superior a 3.000 €), se considera necesario adelantar la fecha límite de presentación de la documentación justificativa, o de las garantías que cubran dicho importe, al 1 de noviembre de 2019.

Como consecuencia de ello, resulta necesario modificar la citada Orden, en lo relativo a la presentación de solicitudes y en cuanto al plazo de presentación de la documentación justificativa de las subvenciones.

Por todo ello,

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/27/2016, de 11 de abril.

Se modifica la Orden ECD/27/2016, de 11 de abril, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la edición de libros en Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 79, de fecha 26 de abril de 2016 (modificada por las Ordenes ECD/46/2017, de 3 de mayo, BOC número 90, de 11 de mayo de 2017 y ECD/20/2018, de 14 de marzo, BOC número 59, de 23 de marzo de 2018), en los siguientes términos:

1. El artículo 3, apartado 1º, primer párrafo, queda redactado en los siguientes términos:

"Una vez publicada la convocatoria los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la correspondiente solicitud, en modelo normalizado, dirigida al titular de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte – Dirección General de Acción Cultural (C/Vargas, 53 1ª planta) –, a través del registro Electrónico Común (REC), disponible en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre".

2. El artículo 10, apartado 1º, tercer párrafo, queda redactado en los siguientes términos:

"El resto de los beneficiarios de subvenciones deberán presentar garantías que cubran el importe total de la cantidad subvencionada o justificar el importe total presupuestado antes del 1 de noviembre del año en curso con objeto de que pueda tramitarse el pago con cargo a presupuesto corriente. En el caso de presentar garantías para el pago anticipado de la subvención, la documentación justificativa del importe presupuestado en la solicitud deberá presentarse hasta el 30 de diciembre del año en curso".

3. Se añade una segunda Disposición Adicional con el siguiente contenido:

"Todas las alusiones de las Ordenes anteriores, que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la edición de libros en Cantabria, donde se cite a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a la Dirección General de Cultura serán entendidas, a partir de esta Orden, referidas a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y a la Dirección General de Acción Cultural.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de marzo de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2020/2347

CVE-2020-2347